RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 281-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 21 de julio del año 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 32-2026-MPC-T/OSL-IO/VBRM, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N° 1197-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 15 de julio de 2026; el Informe N° 02913-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 15 de julio de 2026; el Informe N° 03825-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 16 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el Artículo 26° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, conforme el numeral 4.1) del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, en ese marco, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia el 1 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, establece en su numeral 7.4 lo siguiente:

"7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.
De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra

La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:
** Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;*
** Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;*
** Al menos un (1) contador público colegiado;*
** El residente de la obra;*
** El inspector o supervisor de obra.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

(...)

7.4.4 Constatación y observaciones

El Comité de Culminación y Liquidación de la obra en un plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes a su designación, recepciona el Informe Final de Obra, el Informe Final de Liquidación y verifica el funcionamiento de la infraestructura, dispone realizar las pruebas operativas que sean necesarias, procede a verificar los trabajos ejecutados y el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la culminación de la obra y se suscribe el Acta de Culminación correspondiente.

De existir observaciones, estas se consignan en un acta o pliego de observaciones y en un plazo máximo de tres (3) días calendario se informará a la entidad sobre las observaciones encontradas para que se disponga que el residente de obra proceda a la subsanación de estas en un plazo no mayor a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, que se computará a partir del quinto día calendario de suscrito el acta o pliego de observaciones.

Subsanadas las observaciones, el residente de obra solicitará nuevamente la culminación de la obra mediante la anotación en el cuaderno de obra, el mismo que será verificado por el inspector o supervisor de obra informando de dicho acto a la entidad, en caso corresponda, en el plazo de tres (3) días calendario siguientes a la anotación respectiva.

El Comité de Culminación y Liquidación de obra se presentará en la obra en un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La constatación se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones, no pudiendo formular nuevas observaciones.

En caso no se haya levantado las observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra no dará por culminada la obra, pero sí la liquidará, deduciendo las observaciones que no fueron corregidas, descontando dicho costo en el monto final de la obra y haciendo constar en el informe de liquidación técnica y financiera, para luego identificar a los responsables de dicha situación.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra constata la existencia de observaciones diferentes a las ya formuladas, sin perjuicio de suscribir el acta de culminación de obra, informará a la entidad para que ésta solicite por escrito a la OAD las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos. El Comité de Culminación y Liquidación de obra no es responsable por los vicios ocultos que hubiera en la ejecución de la obra; siendo responsables los ejecutores dentro del alcance de sus funciones".

Que, concordante con ello, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su numeral 7.5.2 que la División de Obras propone a la Gerencia Municipal el Comité de Culminación y Liquidación de Obra para su designación mediante acto resolutivo, precisando su integración, funciones y responsabilidades dentro del proceso de culminación y liquidación de obras ejecutadas por administración directa.

Que, a través del Informe Técnico N° 32-2026-MPC-T/OSL-IO/VBRM, de fecha 14 de julio de 2026, la Inspectora de Obra, Ing. Vanessa B. Ramos Marca, solicita al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS: EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con CUI N° 2698383, ejecutado bajo la modalidad de administración directa; señalando como antecedentes que, mediante Asiento N° 141 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de julio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Julián Apu Hanampa Quispe, solicitó a la Inspección de Obra efectuar la verificación y otorgar la conformidad de las partidas ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias debidamente aprobadas, dejando constancia de la desmovilización total de la maquinaria pesada y equipos mayores utilizados en la ejecución del proyecto; asimismo, comunicó la culminación de la ejecución de las partidas principales, alcanzándose el 100% de la meta física prevista, precisando que únicamente se encontraban pendientes labores finales de limpieza manual de cunetas, consideradas actividades complementarias. Del mismo modo, refiere que mediante Asiento N° 142 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de julio de 2026, realizó la verificación del proyecto, constatando la culminación de la ejecución a nivel de costo directo y solicitando a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la designación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 1197-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 15 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamañahui Cruz, remite a la Gerencia Municipal, con atención a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud formulada por la Inspectora de Obra respecto a la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS: EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con CUI N° 2698383; señalando en su análisis que: "La comunicación efectuada por el residente y la inspectora de obra se enmarca en el procedimiento de

culminación y liquidación de obras previsto en la normativa vigente. Dicho procedimiento exige la conformación de un comité especializado que evalúe la culminación física de la obra, así como la documentación técnica y financiera que sustente la liquidación correspondiente"; asimismo, refiere que en atención a lo señalado, se deja constancia que la inspectora de obra ha emitido pronunciamiento formal sobre la necesidad de dar inicio al procedimiento de culminación y liquidación de la referida obra, de conformidad con lo estipulado en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL"; en ese sentido, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones propone que se considere como integrantes del referido comité al Ing. Gilber Escudero Sullca (Liquidador Técnico) y al CPC. Christian Mendoza Valdivia (Liquidador Financiero), solicitando que la propuesta sea remitida a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y posteriormente a la División de Obras.

Que, por medio del Informe N° 02913-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 15 de julio de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la designación mediante acto resolutivo del Comité de Culminación y Liquidación de Obra de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS: EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con CUI N° 2698383, para cuyo efecto remite la siguiente propuesta:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	CARGO	CIP
1	ING. SANTOS SOBIA SERRANO	INSPECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	Presidente	265810
2	ING. ALBINO MACEDO QUISPE	INSPECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	Primer miembro	65378
3	ING. GILBER ESCUDERO SULLCA	LIQUIDADOR TÉCNICO DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	Segundo miembro	314441
4	CPC. CHRISTIAN MENDOZA VALDIVIA	LIQUIDADOR FINANCIERO DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	Tercer miembro	113219
5	ING. JULIAN APU HANAMPA QUISPE	RESIDENTE DE IOARR: REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS: EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC	Cuarto miembro	336773
6	ING. VANESSA BEATRIZ RAMOS MARCA	INSPECTORA DE IOARR: REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS: EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC	Quinto miembro	165841

Que, a través del Informe N° 03825-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 16 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, solicita a la Gerencia Municipal la designación mediante acto resolutivo del Comité de Culminación y Liquidación de Obra de la referida IOARR, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y continuar con el procedimiento administrativo correspondiente hasta la liquidación final de la misma, para cuyo efecto eleva la propuesta efectuada por la División de Obras.

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y en la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, corresponde a la entidad designar mediante acto resolutivo el Comité de Culminación y Liquidación de Obra, encargado de verificar la culminación de la ejecución física de la obra, evaluar la documentación técnica y financiera correspondiente y ejercer las demás funciones previstas en la normativa aplicable.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo de designación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS: EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con CUI N° 2698383, en mérito a la documentación e informes técnicos y administrativos emitidos por la Inspectora de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidaciones, División de Obras y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el marco de sus competencias funcionales; los cuales constituyen el sustento técnico y administrativo de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS. Asimismo, la emisión del presente acto administrativo se efectúa bajo los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la citada norma, entendiéndose que la información, documentación y opiniones técnicas contenidas en los informes que sustentan la presente resolución han sido emitidas por los órganos y profesionales competentes dentro del ámbito de sus funciones, siendo responsabilidad de quienes los suscriben la veracidad, integridad, consistencia técnica y cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba;

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR el COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA de la IOARR denominada: "**REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS: EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC**", con CUI Nº 2698383, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO/DEPENDENCIA	CIP/MAT	CONDICIÓN
ING. SANTOS SORIA SERRANO	Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones	265810	Presidente
ING. ALBINO MACEDO QUISPE	Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones	65578	Primer miembro
ING. GILBER ESCUDERO SULLCA	Liquidador Técnico de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones	314441	Segundo miembro
CPC. CHRISTIAN MENDOZA VALDIVIA	Liquidador Financiero de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones	03-7219	Tercer miembro
ING. JULIAN APU HANAMPA QUISPE	Residente de la IOARR	336773	Cuarto miembro
ING. VANESSA BEATRIZ RAMOS MARCA	Inspectora de la IOARR	165841	Quinto miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los integrantes del Comité de Culminación y Liquidación de Obra designados en el artículo precedente se instalen de manera inmediata y ejerzan las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a su condición de integrantes del Comité, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la Directiva Nº 01-2026-GM-MPCT y demás normas aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de estas, a la División de Obras y demás instancias correspondientes de la Entidad, para los fines a que se contrae la misma, debiendo las áreas involucradas, bajo responsabilidad, brindar la información y documentación que requiera el Comité, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760